



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional de Menores n° 6, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan los presuntos abusos sexuales de los que habrían sido víctimas C.B.C. y M.A.C. por parte de dos primos hermanos suyos, tanto en el domicilio de aquéllas, ubicado en la localidad de El Jagüel, como en el de los imputados en esta Capital.

El juzgado de garantías declaró su incompetencia a favor de su par nacional, al considerar que los hechos habrían sucedido de manera reiterada y a lo largo del tiempo, y que existiría conexidad subjetiva y objetiva entre los ocurridos en su ámbito territorial y los acaecidos en esta ciudad, por lo que concluyó que correspondería intervenir en la causa al juez del lugar con competencia en los que serían de mayor gravedad (cf. resolución del 20 de septiembre de 2022).

El juzgado nacional rechazó la declinatoria al sostener que las agresiones sexuales que habrían padecido las víctimas conformarían un mismo contexto de violencia de género, por lo que resultaría necesario mantener la investigación en sede provincial a fin asegurarles un mejor acceso a la justicia y evitar su revictimización (cf. resolución del 28 de septiembre de 2022).

Con la elevación del legajo a la Corte por parte del primero, en formato digital, quedó trabada esta controversia (cf. proveído del 11 de octubre de 2022).

No obstante advertir que los escasos antecedentes remitidos impiden conocer mejor los pormenores de los hechos investigados, teniendo en cuenta los argumentos de los magistrados en ese sentido, cabe recordar que en casos como el presente, en que un menor de edad es víctima de agresiones sexuales a lo largo del tiempo, en distintas jurisdicciones y en un mismo seno familiar, V.E. ha resuelto que las conductas de ese tipo deben ser juzgadas por un único tribunal, cuya elección debe

hacerse de acuerdo a lo que resulte más favorable para la eficacia de la investigación, mayor economía procesal y mejor defensa de los imputados (Competencia CCC 5718/2018/1/CS1, “A , S s/ abuso sexual (art. 119, 1º párrafo del C.P.). Damnificado: E.A.M.A.”, y sus citas, resuelta el 19 de marzo de 2019).

Por lo tanto, en atención a que la denunciante hizo valer los derechos de sus hijas en territorio bonaerense, donde residen y se habrían desarrollado parte de los abusos, opino que corresponde a la justicia provincial proseguir con el trámite de estas actuaciones y adoptar –si aún no fueron dispuestas– las medidas necesarias para recibir el testimonio de las víctimas, con los cuidados exigidos para estos casos.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.09.2023 12:28:27